

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *“Por el cual se*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: "...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994", estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.*

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: *"El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas".*

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno".

Que mediante la Resolución Departamental N°050175 del 26 de diciembre de 2011

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

se concedió Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio en educación para el trabajo y el desarrollo humano, a la Institución de educación Superior denominada **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privada, mixta, jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical, metodología presencial, con personería jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional, resolución 1896 y 4237 de 2007, NIT 900175084-4 y con la debida representación legal. El artículo 4º reconoció en la jurisdicción del Departamento de Antioquia como sede principal, administrativa y de servicios, a la sede ubicada en la calle 30 N° 36-11 del Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia. De igual manera el artículo 5º reconoce en la jurisdicción del Departamento de Antioquia la apertura de seis sedes de extensión, en los municipios de El Peñol, San Vicente, Alejandría, Caracolí, Ituango y Argelia.

Que mediante la Resolución Departamental S 201500305831 del 24 de noviembre de 2015, se modificó la Licencia de Funcionamiento N° 050175 del 26 de diciembre de 2011 a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, en el sentido de autorizar la apertura de varias sedes, entre las que se encuentra la ubicada en la calle 50 A N° 50-30 del Municipio de Vegachí – Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental S 2019060006034 del 28 de febrero de 2019, se modificó la Licencia de Funcionamiento N°050175 del 26 de diciembre de 2011 a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, en el sentido de autorizar la apertura de varias sedes, entre las que se encuentra la ubicada en el **PARQUE EDUCATIVO BRISAS DE AZAHAR** del Municipio de Angostura – Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental S 2025060177507 del 25 de junio de 2025, se modificó la Licencia de Funcionamiento concedida al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, Resolución Departamental N° N°050175 del 26 de diciembre de 2011 y NIT 901175084-4, en el sentido de autorizar la apertura de unas nuevas sedes para ofertar el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Anorí	Avenida 30 N° 23-36 (I.E. Anorí)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Campamento	Carrera 10 N° 7-74 (Casa de la cultura)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Caucasia	Calle 12 N° 14-36	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Cisneros	Carrera 16 N° 19-25 (I.E. Cisneros sede Concepción Restrepo)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Nechí	Calle 27 N° 33-03 (Biblioteca municipal)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Puerto Nare	Carrera 2 N° 45-42 (Parque Educativo Perla del Magdalena)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co

Dicho acto administrativo, de igual manera, modificó la Licencia de Funcionamiento concedida al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, Resolución Departamental N° N°050175 del 26 de diciembre de 2011, y sus posteriores modificaciones, Resoluciones Departamentales S 201500305831 del 24 de noviembre de 2015 y S 2019060006034 del 28 de febrero de 2019, en el sentido de

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

aclarar la ubicación de las sedes de los municipios de Angostura, El Peñol y Vegachí, para ofertar el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Angostura	Calle 8 N° 9-57 (Parque educativo Brisas de Azahar)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
El Peñol	Transversal 12 N° 12-40	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Vegachí	Calle 50A N° 49-16 (Parque educativo Maruja Martínez)	(604) 3205320	edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co

Que el Señor ESTEBAN CADAVID GÓMEZ, CC 15.441.639, en su calidad de Director de extensión y ETDH del Tecnológico COREDI, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes, cambio de sedes y registro de programas (TL en agricultor de cultivo de subsistencia, TL en Agricultor de Cultivos Mixtos para el mercado, TL Auxiliar de producción de eventos y espectáculos y TL en Interprete Ambiental Local) para el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, mediante los radicados 2025010216890 del 5 de mayo de 2025, 2025010249582 del 20 de mayo de 2025, 2025010277339 del 4 de junio de 2025, 2025010298037 del 13 de junio de 2025 y 2025010308694 del 19 de junio de 2025, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024.

Que una vez revisada la documentación presentada a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura, recursos disponibles y zonas de práctica realizadas a los municipios de Cisneros 12 de junio de 2025, El Peñol 13 de junio de 2025, Angostura y Campamento 16 de junio de 2025, Caucaasia y Nechí 17 de junio de 2025, Vegachí y Anorí 18 de junio de 2025 y de Puerto Nare 21 de Junio de 2025, por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar los Registros de Programa solicitados para ofertar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI**, garantizará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI, así:

<p>Municipio: Nechí Dirección: Calle 27 N° 33-03 (Biblioteca municipal)</p> <p>Municipio: Caucasia Dirección: Calle 12 N° 14-36</p> <p>Email: edutrabajo@tecnologicosocoredi.edu.co Teléfono: (604) 3205320</p>						
---	--	--	--	--	--	--

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Agricultor de cultivos mixtos para el mercado (Nivel MNC 3-AGRO-AGR-001)	Total Horas: 600 Horas de formación Teórica: 300	Nivel I Duración 25 Semanas	\$1.700.000	12 horas por semana de Miércoles a Viernes	Presencial	Técnico Laboral por competencias en Agricultor de cultivos mixtos para el mercado
	Horas de Formación Práctica: 300	Nivel II Duración 20 semanas		15 horas por semana de Miércoles a Viernes		

<p>Municipio: Anorí Dirección: Avenida 30 N° 23-36 (I.E. Anorí)</p> <p>Municipio: Angostura Dirección: Calle 8 N° 9-57 (Parque educativo Brisas de Azahar)</p> <p>Municipio: Campamento Dirección: Carrera 10 N° 7-74 (Casa de la cultura)</p> <p>Municipio: Vegachí Dirección: Calle 50A N° 49-16 (Parque educativo Maruja Martínez)</p> <p>Email: edutrabajo@tecnologicosocoredi.edu.co Teléfono: (604) 3205320</p>						
---	--	--	--	--	--	--

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Agricultor de cultivo de subsistencia (Nivel MNC 3-AGRO-AGR-001)	Total Horas: 600 Horas de formación Teórica: 300	Nivel I Duración 25 Semanas	\$1.700.000	12 horas por semana de Miércoles a Viernes	Presencial	Técnico Laboral por competencias en Agricultor de cultivo de subsistencia
	Horas de Formación Práctica: 300	Nivel II Duración 20 semanas		15 horas por semana de		

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

				Miércoles a Viernes		
--	--	--	--	------------------------	--	--

Municipio: Puerto Nare
Dirección: Carrera 2 N° 45-42 (Parque Educativo Perla del Magdalena)
Email: edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Teléfono: (604) 3205320

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en Interprete Ambiental Local (Nivel MNC 4-TUHG-GUI-002)	Total Horas: 600 Horas de formación Teórica: 300	Nivel I Duración 25 Semanas	\$1.700.000	12 horas por semana de Miércoles a Viernes	Presencial	Técnico Laboral por competencias en Interprete Ambiental Local
	Horas de Formación Práctica: 300	Nivel II Duración 20 semanas		15 horas por semana de Miércoles a Viernes		

Municipio: Cisneros
Dirección: Carrera 16 N° 19-25 (I.E. Cisneros sede Concepción Restrepo)

Municipio: El Peñol
Dirección: Transversal 12 N° 12-40

Email: edutrabajo@tecnologicocoredi.edu.co
Teléfono: (604) 3205320

Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico laboral en auxiliar de producción de eventos y espectáculos (CUOC: 34353.013 – Nivel de competencia 2)	Total Horas: 600 Horas de formación Teórica: 300	Nivel I Duración 25 Semanas	\$1.700.000	12 horas por semana de Miércoles a Viernes	Presencial	Técnico Laboral por competencias en auxiliar de producción de eventos y espectáculos
	Horas de Formación Práctica: 300	Nivel II Duración 20 semanas		15 horas por semana de Miércoles a Viernes		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de solicitud de renovación del registro del programa técnico laboral identificado en el artículo primero, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** del Municipio de Marinilla – Antioquia (sede principal), deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** del Municipio de Marinilla – Antioquia (sede principal), acorde al artículo 2.6.6.2 del

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** con sede principal en el municipio de Marinilla - Antioquia"

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: El programa de Formación Técnica Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** del Municipio de Marinilla – Antioquia (sede principal), la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

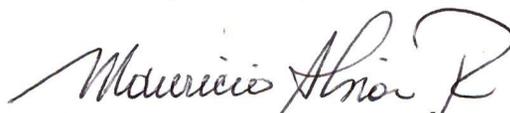
ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

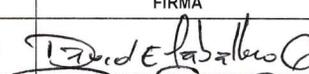
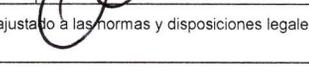
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI** del Municipio de Marinilla – Antioquia (sede principal), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/7/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarriaga Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		11/07/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		21/7/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			